

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 24 de enero de 2023, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2013-00619, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2013 00619 00

Villavicencio, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Jhoyner Orlando Pepicano Valderrama
contra Fredy Villamil Poveda.**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que ha sido imposible establecer contacto con las partes para efectos de que designen apoderado judicial para que los represente en el proceso de la referencia, y el demandado en audiencia del 3 de febrero de 2015 manifestó que la Defensoría del Pueblo le había asignado un abogado para tal efecto, sin que hasta la fecha se haya hecho presente en el proceso, por tanto, habrá que imprimirse trámite procesal, sin que la falta de apoderado impida la práctica de dicha diligencia e impida la continuidad del proceso como en su momento lo consideró el juez de instancia, al no estar consagrado dicha figura procesal en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social o en el Código General del Proceso, de ser el caso, por cuanto, lleva dicho asunto sin trámite más de 5 años y la decisión respecto de los apoderados fue notificada en estado y en el caso del demandado se garantizó su derecho a la defensa ante la defensoría del prueba, siendo publicas dichas decisiones.

Por tanto, habrá de disponerse la continuación del trámite del proceso, procediendo a señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y requerir a las partes designen apoderado.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR el próximo **14 de junio de 2023 a las 3:00 p.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes designen apoderado de confianza, en el evento que no cuenten con recursos para designar un apoderado de confianza, podrán acercarse a la Defensoría del Pueblo.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace 50001310500220130061900

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°027 de fecha 23 de febrero de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a581397a341ad5456c231c2928c56e9d9beb2b0478b0d241df61298a050a4401**

Documento generado en 22/02/2023 02:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>